DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE FORMACIÓN, BIENESTAR SOCIAL DEL TALENTO HUMANO Y LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	22/07/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**SECRETARIA GENERAL**	
Modalidad de Contratación	**MINIMA CUANTIA**	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Logísticos	**Otro:**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

El Municipio de Villamaría, Caldas, en cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo de las competencias asignadas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, reconoce que el fortalecimiento permanente del talento humano constituye un elemento estratégico para el mejoramiento continuo de la gestión pública, la modernización institucional y el cumplimiento eficiente de los fines esenciales del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023-2030 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y las demás disposiciones que regulan la gestión estratégica del talento humano en el sector público, la capacitación constituye un instrumento esencial para desarrollar, fortalecer y actualizar las competencias laborales, funcionales y comportamentales de los servidores públicos, incrementando su capacidad institucional para responder de manera eficiente, transparente, íntegra y orientada a resultados frente a las necesidades de la comunidad.

La formación y capacitación de los servidores públicos no constituye un gasto de funcionamiento, sino una inversión estratégica que contribuye al fortalecimiento institucional, al mejoramiento de la calidad de los servicios públicos, a la consolidación de una cultura organizacional basada en la integridad, la ética pública, la innovación, la transformación digital, el servicio al ciudadano y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Administración Municipal.

En armonía con estos lineamientos, el Municipio de Villamaría desarrolla su Plan Institucional de Capacitación como un instrumento de gestión orientado al fortalecimiento de las competencias del talento humano, procurando que las actividades de formación respondan a las necesidades institucionales identificadas, a los retos actuales de la administración pública y a los ejes estratégicos definidos por el Gobierno Nacional, tales como el fortalecimiento de las competencias digitales, la probidad y transparencia, el servicio al ciudadano, la innovación pública, el enfoque territorial, la sostenibilidad, la inclusión, la diversidad y el desarrollo de habilidades para la gestión pública contemporánea.

Para el adecuado desarrollo de dichas jornadas resulta indispensable garantizar las condiciones logísticas que permitan su ejecución en escenarios apropiados, con oportunidad, calidad, eficiencia y cobertura suficiente para los participantes. En ese sentido, la Administración Municipal requiere contratar un operador logístico que suministre los bienes y servicios complementarios indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales programadas.

En consecuencia, el presente proceso contractual tiene por objeto la prestación de servicios logísticos requeridos para apoyar la ejecución del Plan Institucional de Capacitación del Municipio de Villamaría, comprendiendo exclusivamente el suministro de alimentación, refrigerios, transporte cuando sea requerido por la entidad, entrega de material de apoyo y demás componentes logísticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las jornadas institucionales.

Es pertinente precisar que el alcance contractual corresponde únicamente al suministro de los servicios logísticos descritos, razón por la cual el contratista no asumirá obligaciones

relacionadas con la estructuración académica, diseño curricular, elaboración de contenidos, desarrollo metodológico, orientación técnica, docencia, capacitación profesional, conferencias, talleres especializados o cualquier actividad propia del componente misional de formación, las cuales permanecerán bajo la responsabilidad exclusiva del Municipio de Villamaría o de los profesionales que la Administración designe para tal fin.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios logísticos, las obligaciones del futuro contratista se limitan al suministro oportuno, eficiente y con estándares de calidad de los elementos y servicios requeridos para garantizar el desarrollo material de las jornadas institucionales, observando en todo momento los principios de economía, responsabilidad, transparencia, planeación, eficiencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación encuentra sustento en el principio de planeación contractual, en la necesidad debidamente identificada por la Administración Municipal y en la obligación de garantizar la adecuada ejecución del Plan Institucional de Capacitación, permitiendo que los servidores públicos participen en actividades de fortalecimiento de competencias en condiciones logísticas adecuadas, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio público ni el normal funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, la contratación propuesta constituye una medida necesaria, idónea, proporcional y conveniente para satisfacer una necesidad institucional claramente determinada, optimizar la ejecución de las actividades programadas dentro del Plan Institucional de Capacitación y contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional del Municipio de Villamaría, en estricto cumplimiento del marco normativo que regula la contratación estatal, la gestión estratégica del talento humano y la correcta administración de los recursos públicos.

MARCO NORMATIVO

El presente proceso contractual se fundamenta en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la gestión del talento humano en el sector público, la capacitación de los servidores públicos y la contratación estatal, las cuales constituyen el soporte jurídico para la contratación de los servicios logísticos requeridos por el Municipio de Villamaría para la ejecución de su Plan Institucional de Capacitación.

Constitución Política de Colombia

Artículo 2. Establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, finalidad que exige contar con servidores públicos competentes y permanentemente capacitados.

Artículo 53. Dispone como principio mínimo fundamental del derecho al trabajo la garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario, reconociendo la formación como un derecho orientado al fortalecimiento del desempeño laboral.

Artículo 209. Señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan tanto la gestión del talento humano como la actividad contractual del Estado.

Ley 80 de 1993

Establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y determina que la actividad contractual debe desarrollarse conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, los cuales sustentan el presente proceso contractual.

En desarrollo de estos principios, el Municipio de Villamaría adelanta el presente proceso con el propósito de contratar exclusivamente los servicios logísticos requeridos para apoyar la ejecución de las jornadas de capacitación institucional, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos.

Ley 1150 de 2007

Introduce medidas para hacer más eficiente y transparente la contratación estatal, fortaleciendo los principios de selección objetiva, planeación y eficiencia administrativa, los cuales orientan la estructuración del presente proceso.

Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

Reglamenta el Sistema de Compra Pública y desarrolla las etapas de planeación contractual, estudios previos, análisis del sector, riesgos previsibles, requisitos habilitantes y demás aspectos necesarios para la estructuración del proceso de selección.

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento de dichas disposiciones, justificando la necesidad institucional y la conveniencia de contratar el apoyo logístico requerido para el desarrollo de las actividades programadas dentro del Plan Institucional de Capacitación.

Ley 489 de 1998

Dispone que el desarrollo administrativo constituye un instrumento para fortalecer la capacidad institucional del Estado y reconoce la capacitación como uno de los mecanismos fundamentales para mejorar el desempeño de la administración pública.

Decreto Ley 1567 de 1998

Crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, definiendo los principios, objetivos, lineamientos y responsabilidades relacionados con la formación y capacitación de los servidores públicos.

Asimismo, establece que las entidades públicas deberán formular e implementar sus respectivos Planes Institucionales de Capacitación como instrumento para fortalecer las competencias laborales de sus servidores.

Ley 909 de 2004

Regula el empleo público, la carrera administrativa y la gestión del talento humano, estableciendo que la capacitación está orientada al desarrollo de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y competencias necesarias para mejorar el desempeño individual, grupal e institucional y fortalecer la prestación del servicio público.

Decreto 1083 de 2015

Compila la reglamentación del Sector Función Pública y establece las disposiciones relacionadas con la gestión estratégica del talento humano.

Particularmente, el artículo 2.2.4.2 define las competencias laborales como la capacidad de los servidores públicos para desempeñar adecuadamente sus funciones mediante la integración de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes requeridas para el cumplimiento de los fines institucionales.

Ley 1960 de 2019

Modifica la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, fortaleciendo el principio de profesionalización del servidor público y garantizando el acceso de todos los servidores, independientemente de su forma de vinculación, a los programas de capacitación y bienestar institucional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y las necesidades de la entidad.

Ley 1952 de 2019

Código General Disciplinario.

Consagra dentro de los derechos de los servidores públicos el acceso a programas de capacitación para el mejor desempeño de sus funciones y establece el deber de participar en las actividades institucionales orientadas al fortalecimiento de las competencias laborales.

Ley 1064 de 2006

Fortalece la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, reconociendo la importancia de la formación permanente como herramienta para el desarrollo de competencias y capacidades laborales.

Sentencia C-527 de 2017

La Corte Constitucional reiteró la importancia de garantizar el acceso de los servidores públicos a los programas de capacitación, resaltando que estos constituyen un mecanismo para fortalecer la administración pública y mejorar la prestación de los servicios a cargo del Estado.

Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023-2030

Expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en articulación con la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), establece los lineamientos que orientan los procesos de formación y capacitación de las entidades públicas, promoviendo el fortalecimiento de competencias relacionadas con:

Transformación digital y cibercultura.

Probidad, ética e identidad de lo público.

Innovación y gestión del conocimiento.

Servicio al ciudadano.

Gestión territorial.

Inclusión, diversidad y enfoque diferencial.

Sostenibilidad ambiental.

Fortalecimiento institucional.

El Plan Institucional de Capacitación del Municipio de Villamaría se encuentra alineado con estos lineamientos, razón por la cual resulta indispensable garantizar las condiciones logísticas necesarias para el adecuado desarrollo de las jornadas programadas.

Alcance jurídico del presente proceso contractual
En desarrollo del marco normativo anteriormente expuesto, el Municipio de Villamaría requiere contratar únicamente la prestación de servicios logísticos necesarios para apoyar la ejecución del Plan Institucional de Capacitación.

En consecuencia, el futuro contratista tendrá como obligaciones exclusivamente aquellas relacionadas con el suministro de alimentación, refrigerios, transporte cuando sea requerido por la entidad, entrega de material de apoyo y demás componentes logísticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las jornadas institucionales.

Se deja expresamente establecido que el presente contrato no tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de capacitación, docencia, consultoría, asesoría, elaboración de contenidos, diseño metodológico, conferencias, talleres o actividades académicas, toda vez que dichas funciones corresponden exclusivamente al Municipio de Villamaría o a los profesionales que la Administración determine para el desarrollo de los contenidos formativos.

En ese sentido, el presente proceso contractual responde a una necesidad de apoyo logístico para la ejecución de actividades institucionales previamente definidas por la Administración Municipal, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la normativa que regula la contratación estatal.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC
90101600 Servicios de banquetes y catering
80141900 Servicios de reuniones y eventos

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ENMARCADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE REFRIGERIO	El contratista deberá garantizar el suministro y entrega de un (1) refrigerio por participante durante la jornada de la mañana, para cada una de las actividades institucionales programadas por el Municipio de Villamaría. El refrigerio deberá ser entregado directamente en el lugar, fecha y horario previamente indicados por el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad, garantizando su oportuna distribución antes del inicio o durante el desarrollo de la jornada, según las instrucciones impartidas por el supervisor. El refrigerio deberá suministrarse en óptimas condiciones de calidad, higiene, inocuidad y presentación, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente, debidamente empacado de manera individual y contener, como mínimo: (i) un alimento sólido con un peso mínimo de 180 gramos, correspondiente a cualquiera de las siguientes opciones o su equivalente: sándwich, baguette, wrap, croissant, pan artesanal, arepa rellena, hojaldre relleno o producto similar, elaborado con una fuente de proteína (pollo, carne, jamón, queso, atún, huevo o similares) y vegetales cuando aplique; y (ii) una bebida de mínimo doscientos cincuenta mililitros (250 ml) (9 onzas), correspondiente a jugo natural de fruta, bebida de fruta, yogurt, bebida láctea, agua o producto equivalente. El supervisor del contrato podrá autorizar la sustitución de cualquiera de los componentes por otro de igual o superior calidad y valor nutricional, siempre que no se disminuyan las cantidades mínimas exigidas ni se generen costos adicionales para el Municipio de Villamaría.	1	$ 18.000,00	$ 18.000,00

2	Servicio de Refrigerio – Jornada de la Tarde	El contratista deberá garantizar el suministro y entrega de un (1) refrigerio por participante durante la jornada de la tarde, para cada una de las actividades institucionales programadas por el Municipio de Villamaría. El refrigerio deberá ser entregado directamente en el lugar, fecha y horario previamente establecidos por el supervisor del contrato, garantizando su distribución oportuna y sin generar costos adicionales para la Entidad. Deberá suministrarse en óptimas condiciones de calidad, higiene, inocuidad y presentación, debidamente empacado de manera individual y cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente. Como mínimo deberá contener: (i) un alimento sólido con un peso mínimo de 180 gramos, correspondiente a cualquiera de las siguientes opciones o su equivalente: pastel horneado de pollo, carne o queso; quiche; pizza personal; lasaña personal; tamal; envuelto; porción individual de torta salada; pastel de yuca relleno; pastel de papa relleno o producto de panadería gourmet de características similares, y (ii) una bebida individual correspondiente a una gaseosa de mínimo 400 ml, té frío, bebida hidratante, agua saborizada o jugo en caja de mínimo 200 ml. Las opciones suministradas para la jornada de la tarde no podrán corresponder al mismo tipo de alimento ofrecido como refrigerio de la jornada de la mañana, garantizando variedad en los menús durante el desarrollo de las actividades institucionales. El supervisor del contrato podrá autorizar la sustitución de cualquiera de los componentes por otro de igual o superior calidad, valor nutricional y gramaje, siempre que no se disminuyan las cantidades mínimas exigidas ni se generen costos adicionales para el Municipio de Villamaría.	1	$ 18.000,00	$ 18.000,00

3	Servicio de Alimentación – Almuerzo	El contratista deberá garantizar el suministro y entrega de un (1) almuerzo por participante para cada una de las jornadas institucionales programadas por el Municipio de Villamaría. El almuerzo deberá ser entregado directamente en el lugar, fecha y horario previamente establecidos por el supervisor del contrato, garantizando su distribución oportuna y sin generar costos adicionales para la Entidad. Los alimentos deberán prepararse, transportarse y servirse en condiciones que garanticen su calidad, higiene, inocuidad y conservación, dando cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente. Cuando el servicio se suministre para llevar, deberá entregarse en recipientes individuales aptos para alimentos, de primer uso y debidamente empacados. El almuerzo deberá contener, como mínimo: (i) una porción de sopa de mínimo 250 mililitros (ml); (ii) una porción de proteína animal o su equivalente de mínimo 180 gramos (carne de res, carne de cerdo, pollo, pescado o proteína equivalente); (iii) una porción de arroz o cereal de mínimo 150 gramos; (iv) una porción de acompañamiento (papa, yuca, plátano, pasta o similar) de mínimo 120 gramos; (v) una porción de leguminosas de mínimo 120 gramos, cuando el menú lo contemple; (vi) una porción de ensalada fresca de mínimo 100 gramos; (vii) una bebida individual de mínimo 300 mililitros (ml) correspondiente a jugo natural, bebida de fruta o producto equivalente; y (viii) un postre individual o una porción de fruta fresca de mínimo 100 gramos. El contratista deberá garantizar variedad en los menús durante la ejecución del contrato, evitando la repetición continua de las preparaciones y ofreciendo alternativas balanceadas desde el punto de vista nutricional. El supervisor del contrato podrá autorizar la sustitución de cualquiera de los componentes por otro de igual o superior calidad y valor nutricional, siempre que se respeten las cantidades mínimas exigidas y no se generen costos adicionales para el Municipio de Villamaría.	1	$ 35.000,00	$	35.000,00

4	AGENDA PERSONALIZaDA	El contratista deberá suministrar una agenda personalizada de uso institucional para cada participante autorizado por el Municipio de Villamaría. La agenda deberá ser de tamaño aproximado A5 (14 cm x 21 cm) o equivalente, con cubierta dura o semidura en material resistente (cartón plastificado, polipropileno, cuero sintético o material de características similares), impresión a color del escudo oficial del Municipio de Villamaría y/o imagen institucional suministrada por la Entidad. Deberá contener mínimo cien (100) hojas, equivalentes a doscientas (200) páginas, en papel bond blanco de 75 g/m^2 o superior, impresas a una tinta o a color según el diseño aprobado por la Entidad, con hojas rayadas o punteadas para escritura. La agenda deberá contar con encuadernación tipo argollada metálica (doble anillo) o cosida, que garantice su resistencia y fácil manipulación, e incluir como mínimo: hoja de presentación, datos personales, calendario anual de la vigencia, planeador mensual, espacio para anotaciones y páginas suficientes para el registro de actividades. El diseño gráfico, colores, contenido institucional y personalización serán previamente aprobados por el supervisor del contrato. Cada agenda deberá entregarse en perfecto estado de conservación, debidamente empacada para evitar deterioro durante el transporte y distribuida en el lugar, fecha y hora establecidos por el supervisor del contrato.	1	$ 55.000,00	$ 55.000,00
5	RECONOCIMIENTO	El contratista deberá suministrar un reconocimiento institucional elaborado en vidrio, destinado a la entrega de distinciones, exaltaciones o reconocimientos que determine el Municipio de Villamaría. La placa deberá estar fabricada en vidrio templado transparente de mínimo ocho (8) milímetros de espesor, con dimensiones aproximadas de 20 cm de alto por 15 cm de ancho, o equivalentes que garanticen una adecuada presentación institucional. Deberá incluir base independiente en vidrio, madera, acrílico o material de alta resistencia, que permita su exhibición en posición vertical. El reconocimiento deberá contener impresión, grabado láser, impresión UV o técnica equivalente de alta calidad, incorporando el escudo oficial del Municipio de Villamaría, la imagen institucional, el nombre del homenajeado (cuando aplique), el motivo del reconocimiento, la fecha y el texto suministrado por la Entidad. Los bordes del vidrio deberán estar pulidos y biselados para garantizar un acabado seguro y de excelente presentación. Cada reconocimiento deberá	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00

		entregarse debidamente empacado en estuche individual de presentación (cartón rígido, madera, cuero sintético, terciopelo o material de características similares), que brinde protección durante el transporte y facilite su entrega protocolaria. El diseño definitivo, texto, distribución gráfica y elementos institucionales serán previamente aprobados por el supervisor del contrato antes de su elaboración.			
6	JORNADAS DE CAPACITACIÓN.	Realización de jornada de capacitación orientada al fortalecimiento de habilidades humanas y relacionales que permitan mejorar la comunicación, el liderazgo, la motivación y el trabajo en equipo, desde una metodología experiencial, práctica y reflexiva. Tema central: "El liderazgo comienza en mí" * Liderazgo personal y responsabilidad individual. * Actitud y sentido de pertenencia dentro del equipo. * Gestión emocional en el entorno laboral. * El impacto de nuestras acciones y palabras en los demás. * Comunicación consciente y escucha activa. * Reflexión sobre el rol individual dentro del equipo de trabajo. Tema central: "Construyendo equipo, un día a la vez" * Comunicación asertiva y relaciones interpersonales. * Trabajo en equipo y construcción de confianza. * Manejo de conflictos y convivencia laboral. * Motivación y bienestar en el día a día. * Reconocimiento del valor de los demás dentro del equipo. * Estrategias prácticas para fortalecer la colaboración y el ambiente laboral.	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Garantizar el suministro oportuno y eficiente de los servicios logísticos requeridos para el desarrollo de las jornadas previstas en el Plan Institucional de Capacitación del Municipio de Villamaría.

Proporcionar el servicio de alimentación y refrigerios para los participantes de las jornadas institucionales, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y cronograma definidos por la Administración Municipal.
Suministrar el servicio de transporte cuando sea requerido por el Municipio de Villamaría para facilitar el desplazamiento de los participantes, materiales o elementos necesarios para la ejecución de las actividades programadas.

Realizar la entrega oportuna del material de apoyo definido previamente por la entidad, garantizando su disponibilidad durante el desarrollo de cada jornada de capacitación.
Brindar el apoyo logístico necesario para asegurar que las actividades institucionales se desarrollen en condiciones adecuadas de organización, oportunidad, calidad, eficiencia y cumplimiento del cronograma establecido por la Administración Municipal.
Contribuir, desde el componente logístico, al adecuado desarrollo del Plan Institucional de Capacitación, facilitando que la Administración Municipal ejecute las actividades de formación dirigidas al fortalecimiento de las competencias laborales, funcionales y comportamentales de sus servidores públicos.
Optimizar la ejecución de los recursos públicos destinados al apoyo logístico de las jornadas de capacitación, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, planeación y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, condiciones, plazos y requisitos establecidos en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación de los documentos exigidos para el pago y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Villamaría.

- Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, directrices, cronogramas, especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- Coordinar con el contratista la programación de las actividades objeto del contrato, informando oportunamente las fechas, horarios, lugares de ejecución, número estimado de participantes y demás aspectos logísticos necesarios para la correcta prestación del servicio.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del supervisor designado, impartiendo las observaciones e instrucciones que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.
- Tramitar las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones o demás actuaciones contractuales a que haya lugar, cuando se encuentren debidamente justificadas y se ajusten a la normativa vigente.
- Recibir a satisfacción los servicios prestados por el contratista, siempre que estos cumplan con las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad establecidas en el contrato y sus documentos anexos.
- Liquidar el contrato, cuando haya lugar, dentro de los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Villamaría realizó el correspondiente análisis del sector económico y del mercado con el propósito de determinar el presupuesto oficial y establecer los precios unitarios de referencia para la ejecución del presente proceso contractual, así como verificar la existencia de oferentes con capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para atender las necesidades de la Entidad.

En atención a que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, bajo el sistema de monto agotable, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo

2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad efectuó el estudio de mercado mediante la consulta de precios del sector, el análisis de procesos contractuales con objetos similares adelantados por entidades estatales y las cotizaciones obtenidas de proveedores del mercado, con el fin de establecer precios unitarios acordes con las condiciones económicas vigentes.

El análisis del mercado permitió identificar los valores promedio para cada uno de los servicios logísticos que integran el objeto contractual, los cuales servirán de base para la evaluación económica de las ofertas y para la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio de Villamaría.

El presente contrato se ejecutará por el sistema de monto agotable, razón por la cual el presupuesto oficial constituye el valor máximo estimado que la Entidad podrá ejecutar durante la vigencia del contrato y no implica obligación de consumir la totalidad de los recursos apropiados. La ejecución dependerá exclusivamente de las necesidades reales que se presenten durante el plazo contractual y de los requerimientos que formule el supervisor del contrato.

En consecuencia, los proponentes deberán presentar su oferta económica con base en los precios unitarios establecidos para cada uno de los servicios requeridos. Los pagos se efectuarán únicamente sobre los servicios efectivamente solicitados por la Entidad, ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, hasta concurrencia del presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Como resultado del estudio de mercado, la Entidad concluyó que los precios unitarios definidos son razonables, competitivos y acordes con las condiciones del mercado, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, permitiendo satisfacer las necesidades institucionales mediante la contratación de los servicios logísticos requeridos por el Municipio de Villamaría.

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	VALOR
MC-SPDT-03031-2026	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO; Y DE ALIMENTACION; PARA LA REALIZACION DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN TERRITORIAL Y SUBREGIONAL EN IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.	MINIMA CUANTIA - SERVICIO LOGISTICO	Gobernación NORTE DE SANTANDER	$ 120.000.000
CTTO-121-2022 -2020	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES A LOS EMPLEADOS DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR LABORAL DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Contratación régimen especial	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- EL BAGRE ANTIOQUIA	$ 38.000.000
MC 79– 2022000802	OPERADOR LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE UN PLAN DE CAPACITACIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS DIMENSIONES DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRASMITIBLES Y LA DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.	Mínima cuantía	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARBACOAS	$ 28,000,000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000 M/CTE).** con respaldo en el siguiente CDP, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1136	16.2.3.2.02.02.008	$30.000.0000

En la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo aquellos relacionados con la carga tributaria, los gravámenes, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás obligaciones fiscales, parafiscales y legales que resulten aplicables al contrato.

En consecuencia, el valor del presupuesto oficial incorpora los costos que deberá asumir el futuro contratista durante la ejecución contractual, entre ellos el pago de las estampillas y demás tributos establecidos por la normatividad nacional, departamental y municipal vigente, en los porcentajes y condiciones previstos en las disposiciones legales y tributarias aplicables al Municipio de Villamaría, así como cualquier otro costo necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, se entiende que el valor ofertado por el proponente deberá incluir la totalidad de los costos, gastos, impuestos, contribuciones, retenciones, estampillas, utilidades, riesgos y demás erogaciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de pagos adicionales por estos conceptos, salvo que una disposición legal posterior establezca expresamente lo contrario.

5. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Villamaría pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales: El contrato será cancelado mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios logísticos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el Municipio de Villamaría, conforme al avance de la ejecución contractual.

Cada pago estará condicionado a la presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda al régimen tributario del contratista, acompañada del informe de ejecución, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando haya lugar, así como los demás documentos exigidos por la normativa vigente.

La supervisión verificará que los servicios logísticos objeto del contrato hayan sido prestados conforme a las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales y los requerimientos efectuados por la Entidad, dejando constancia del recibo a satisfacción mediante la correspondiente certificación de cumplimiento.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la disponibilidad de recursos de la Tesorería Municipal y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y financieros del Municipio de Villamaría.

Al momento de efectuar cada desembolso se practicarán las retenciones en la fuente, estampillas, contribuciones, impuestos y demás descuentos de carácter legal, departamental y municipal que resulten aplicables, de conformidad con la legislación vigente.

6. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, término durante el cual el contratista deberá atender los requerimientos que formule el Municipio de Villamaría, de conformidad con las necesidades de la Entidad y las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

7. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de Villamaría, la supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Villamaría, o por quien haga sus veces o sea designado mediante acto administrativo por el Alcalde Municipal.

El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, velando por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, los plazos de ejecución y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones, el supervisor podrá impartir instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato, solicitar al contratista los informes de ejecución, soportes documentales, registros, evidencias, certificaciones y demás documentos que considere necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como requerir las aclaraciones, complementaciones, ajustes o modificaciones a dichos informes cuando resulten pertinentes.

Igualmente, será responsable de certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedir las correspondientes actas de recibo a satisfacción, tramitar las solicitudes de pago, verificar la correcta inversión y amortización del anticipo, cuando haya lugar, y adelantar las actuaciones propias de la supervisión hasta la liquidación del contrato, de conformidad con la normativa vigente y las funciones asignadas por la Entidad.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de Villamaría, departamento de Caldas, en los lugares que determine la Administración Municipal de acuerdo con la programación de las actividades institucionales objeto del contrato y las necesidades del servicio.

Cuando la ejecución de las actividades lo requiera, el contratista deberá prestar los servicios logísticos en los sitios previamente definidos y autorizados por el Municipio de Villamaría, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, de calidad, oportunidad y cobertura establecidas en el contrato y sus documentos anexos.

9. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Para el presente proceso de selección no se exigirá experiencia como requisito habilitante.

La Entidad considera que la naturaleza del objeto contractual no demanda un nivel de complejidad técnica, científica, tecnológica o especializada que haga indispensable acreditar experiencia previa como condición para participar en el proceso, razón por la cual la capacidad del proponente se verificará mediante el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en los documentos del proceso.

Esta decisión se adopta en aplicación de los principios de selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, economía, transparencia y responsabilidad, previstos en los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, que facultan a las entidades estatales para establecer únicamente aquellos requisitos habilitantes que resulten adecuados, necesarios y proporcionales al objeto, valor, naturaleza y riesgos del contrato.

En consecuencia, la Entidad determinó que exigir experiencia previa constituiría una restricción innecesaria de la pluralidad de oferentes y de la libre competencia, toda vez que el objeto contractual corresponde a actividades de prestación de servicios logísticos que pueden ser ejecutadas por cualquier proponente que cuente con la capacidad jurídica, organizacional, financiera y operativa para cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

La ausencia de este requisito no exime al futuro contratista del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, las cuales serán verificadas durante la ejecución mediante la supervisión designada por la Entidad y las garantías exigidas en el proceso.

La Entidad deja constancia de que esta determinación se encuentra ajustada a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y en los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente sobre la estructuración de requisitos habilitantes, garantizando la participación de un mayor número de oferentes sin afectar la adecuada ejecución del contrato.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación mínima cuantía – Prestación de Servicios logísticos

El presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez identificada la necesidad institucional, elaborado el estudio previo, realizado el análisis del sector y determinado el presupuesto oficial, el Municipio de Villamaría estableció que el valor estimado del presente proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual la modalidad de selección aplicable es la Selección de Mínima Cuantía.

El objeto del proceso corresponde a la prestación de servicios logísticos para apoyar el desarrollo de las actividades institucionales enmarcadas en el Plan Institucional de Capacitación del Municipio de Villamaría – Caldas, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

El contrato se ejecutará por el sistema de monto agotable, entendido como aquel en el cual se establece un presupuesto oficial que constituye el valor máximo del contrato, el cual se ejecutará de manera sucesiva y de acuerdo con los requerimientos que formule el Municipio de Villamaría durante el plazo contractual, mediante las solicitudes que realice el supervisor del contrato.

En consecuencia, el Municipio de Villamaría no se obliga a solicitar ni a consumir la totalidad del presupuesto oficial, sino únicamente los servicios logísticos que efectivamente requiera para atender las necesidades institucionales que se presenten durante la ejecución del contrato. El contratista, por su parte, estará obligado a prestar los servicios solicitados por la Entidad

conforme a las especificaciones técnicas, los precios ofertados y las condiciones pactadas en el contrato.

Los pagos se efectuarán únicamente sobre los servicios efectivamente requeridos, ejecutados y recibidos a satisfacción por la Entidad, sin que el contratista adquiera derecho al reconocimiento o pago de valores correspondientes a servicios no solicitados o no ejecutados.

La selección del contratista se realizará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, adjudicando el contrato al oferente que cumpla los requisitos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad, conforme a las reglas previstas para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

La Entidad garantizará la libre concurrencia de los interesados mediante la publicación de la correspondiente invitación pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), permitiendo la presentación de ofertas por parte de todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo las modalidades asociativas permitidas por la ley, que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

La verificación de las ofertas comprenderá el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero, cuando haya lugar, y de experiencia, así como de las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en la invitación pública.

En consecuencia, la Entidad seleccionará la oferta que cumpla integralmente con la totalidad de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas, las condiciones de participación y las demás exigencias establecidas en la invitación pública y en los documentos del proceso, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, igualdad, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa que regula la contratación estatal.

Tratándose de un contrato que se ejecutará por el sistema de monto agotable, la evaluación de las ofertas se realizará con base en las condiciones y criterios establecidos en la invitación pública, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados para cada uno de los ítems que integran el objeto contractual, sin que el valor total de la oferta pueda superar el presupuesto oficial definido por la Entidad.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así como con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad, el Municipio de Villamaría considera necesario exigir al contratista la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

En atención a que el presente contrato se ejecutará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, bajo el sistema de monto agotable y contempla la entrega de un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, se exigirán los siguientes amparos:

Cumplimiento del Contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de todas las obligaciones contractuales.

Calidad del Servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con el propósito de garantizar que los servicios logísticos sean prestados conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y obligaciones pactadas.

La suficiencia de los amparos anteriormente señalados se determina con fundamento en el análisis de riesgos realizado durante la etapa de planeación del proceso, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la existencia de anticipo, la modalidad de ejecución por monto agotable y la necesidad de proteger los recursos públicos y los intereses patrimoniales del Municipio de Villamaría.

La Garantía Única deberá ser aprobada por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato y mantenerse vigente durante el término establecido para cada uno de los amparos, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse como consecuencia de adiciones, prórrogas, suspensiones o cualquier otra actuación que afecte las condiciones inicialmente pactadas.

13. MATRIZ DE RIESGO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y la metodología para la identificación y cobertura del riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Villamaría identificó, tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Riesgo	Probabilidad*	Asignación del Riesgo	¿Afecta el equilibrio económico?	Responsable del tratamiento
1	General	Externa	Ejecución	Variación de los precios de alimentos, combustibles, transporte, materiales e insumos necesarios para la ejecución del contrato.	2	Contratista	Sí	Contratista
2	General	Externa	Ejecución	Desabastecimiento temporal de bienes o insumos requeridos para la prestación de los servicios logísticos.	2	Contratista	Sí	Contratista
3	General	Externa	Ejecución	Alteraciones del orden público, cierres viales, manifestaciones o restricciones de movilidad que afecten la ejecución del contrato.	2	Compartido	Sí	Entidad y Contratista
4	General	Externa	Ejecución	Fenómenos naturales o condiciones climáticas que dificulten la ejecución de las actividades programadas.	2	Compartido	Sí	Entidad y Contratista
5	Específico	Interna	Ejecución	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	3	Contratista	Sí	Contratista
6	Específico	Interna	Ejecución	Prestación de los servicios logísticos en condiciones inferiores a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.	2	Contratista	Sí	Contratista
7	Específico	Interna	Ejecución	Entrega tardía de alimentación, refrigerios, transporte o material de apoyo requerido por la Entidad.	2	Contratista	Sí	Contratista

8	Específico	Interna	Ejecución	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales del personal del contratista.	2	Contratista	Sí	Contratista
9	Específico	Interna	Ejecución	Incorrecta inversión de los recursos entregados a título de anticipo.	2	Contratista	Sí	Contratista
10	Específico	Interna	Ejecución	No amortización o amortización inadecuada del anticipo.	2	Contratista	Sí	Contratista
11	Específico	Interna	Ejecución	Daños ocasionados a terceros por acción u omisión del contratista o de su personal durante la ejecución del contrato.	2	Contratista	Sí	Contratista
12	General	Externa	Ejecución	Cambios normativos, tributarios o regulatorios que incidan en la ejecución del contrato.	1	Compartido	Sí	Entidad y Contratista
13	Específico	Interna	Planeación	Errores materiales en los estudios previos, invitación pública o demás documentos del proceso.	1	Entidad	No	Entidad
14	Específico	Externa	Selección	Errores u omisiones del proponente en la elaboración y presentación de la oferta.	2	Proponente	No	Proponente
15	Específico	Interna	Ejecución	Demoras en el trámite de pago por la presentación incompleta de la documentación exigida por parte del contratista.	2	Contratista	No	Contratista

Escala de Probabilidad

1. Raro: Puede ocurrir excepcionalmente.

2. Improbable: Puede ocurrir ocasionalmente.
3. Posible: Puede ocurrir durante la ejecución del contrato.
4. Probable: Ocurre en la mayoría de las circunstancias.
5. Casi cierto: Se espera que ocurra con alta frecuencia.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación estatal, el Municipio de Villamaría realizó el análisis correspondiente con el fin de determinar la aplicabilidad de dichos instrumentos internacionales al presente proceso de contratación.

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial, por cuanto no reúne las condiciones, umbrales ni los demás presupuestos establecidos en los acuerdos comerciales internacionales vigentes suscritos por el Estado colombiano para que resulte obligatoria su aplicación.

¿El proceso está cobijado por un Acuerdo Comercial?

Sí: ☐ **No:** ☒

Se deja constancia de que, en cumplimiento del principio de planeación y de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villamaría realizó el análisis del sector correspondiente, evaluando los aspectos jurídicos, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de administración de riesgos relacionados con el objeto del proceso de contratación, información que sirvió de fundamento para la estructuración de los presentes estudios previos y para la definición de las condiciones de participación, los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial del proceso.

LUISA FERNANDA ROBAYO CARDENAS
JEFE UNIDAD JURIDICA
MUNICIPIO DE VILLAMARIA